

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

D. Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyos encauzamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a siete de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Auto móviles, Turismos y Camiones, S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador don Aurelio Fernández García y defendida por el Letrado don Francisco Fernández Fernández, contra don José Rico González, mayor de edad, vecino de Gijón, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José Rico González, hasta hacer pago a Automóviles, Turismos y Camiones, S. A. de la cantidad de quince mil novecientos ochenta y cinco pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro

del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Vidal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente en Gijón a doce de junio de mil novecientos setenta y dos.—Alfonso Gredilla de la Fuente.

— : —

Edicto

Por estar así acordado en la Ejecutoria n.º veinte de mil novecientos setenta y dos, dimanante de sumario n.º cuarenta y dos de mil novecientos setenta y uno, seguido por el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, contra Raúl Cadenas Queipo, hoy en ignorado paradero, por el presente se le requiere para que, en el plazo de cinco días, haga efectiva la cantidad de 3.120 pesetas al perjudicado Guillermo Cabezas Rodríguez, bajo apercibimiento de seguirse, en otro caso los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Gijón a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 409/72, se cita en debida forma a Antonio Moya, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día dieciséis de agosto, a las nueve horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, diecisiete de julio de mil

novecientos setenta y dos. — El Secretario.

DE LANGREO

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de este término, por proveído de esta fecha, ha dispuesto se cite en forma legal a la denunciante Ofelia Mayor del Valle, de 22 años, casada, labores, y a su esposo el denunciado Manuel Joaquín Naita, de 21 años, casado, soldador, súbdito portugués, vecinos de El Puente-La Felguera, hoy en ignorado paradero, para que el día ocho de agosto próximo, a las diez horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, a fin de asistir al juicio verbal de faltas 100/72, que se sigue sobre lesiones, advirtiéndoles de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a las partes y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE LLANES

Cédula de notificación

En las diligencias de juicio de faltas número 93/70, seguidas por daños en accidente de circulación y en que figura como inculpado Ramón García Moreno, hoy en ignorado paradero, en dichas actuaciones figura el encabezamiento y parte dispositiva del auto recaído que dicen:

Auto

Juez, señor Sordo Sordo. Llanes a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Resultando: Que el presente juicio de faltas número 93/70, dimanante de diligencias previas número 112/70, tramitadas por el

Juzgado de Instrucción del Partido, se encuentran pendientes de ejecución de sentencia.

Vistas las disposiciones citadas, las concordantes y las de aplicación general. El señor don Ramón Sordo Sordo, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su término, por ante mí, Secretario, dijo: Que en virtud del Decreto de Indulto 2326/71, de 23 de septiembre último debía aplicar y aplicaba el indulto a la pena de multa impuesta al condenado, debiendo continuar por sus trámites la ejecución de la sentencia, en cuanto a la indemnización contenida en la misma y por las costas, debiendo notificar este auto a las partes interesadas. Así lo acordó, mandó y firma el expresado señor Juez, de que yo, el Oficial Habilitado en funciones de secretario, doy fe. Ramón Sordo. Francisco Mesas.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original al que me remito y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al inculpado antes expresado, expido la presente en Llanes a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal número uno de Oviedo y su término.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González en nombre de don José Marinas Solís, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra el propietario de la "Perfumería Regi", con domicilio en

Santander calle Alta, número 6, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se indican, señalando para el acto de remate el día cinco de septiembre próximo y hora de las doce, en esta sala de audiencia, del Juzgado Municipal número uno de Oviedo, advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de traspaso del local en que se halla instalada la industria de la parte demandada denominada "Perfumería Regi", sita en la calle Alta, número 6, bajos de Santander, valorada en ochenta mil pesetas.

Dado en Oviedo a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 313-72, por lesiones por imprudencia, se cita al lesionado Feliciano Pérez González, de cincuenta años de edad, casado, sin profesión, hijo de Ramón y de Trinidad, natural de Cangas de Onís, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que el día cuatro del próximo mes de septiembre a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7, para celebrar juicio verbal de faltas, debiendo hacerlo asistido de los medios de prueba que intente valerse y apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Feliciano Pérez González, hoy en paradero

ro desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a ocho de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Edicto

Don Federico Campuzano Orduña, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio instado por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de doña Honorina Fernández Suárez, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de Trubia, Coronel Espinosa, número 41, para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de la siguiente finca:

"Casa antigua en mal estado de conservación señalada hoy con el número 4 de población, antes número 2 de la calle San Bernabé de esta ciudad de Oviedo, compuesta de planta baja, principal y segundo piso, que ocupa una superficie de 131 metros cuadrados y que linda: izquierda entrando con casa de herederos de don Manuel Flórez, a la que corresponde hoy el número 6; por la derecha, casa que fue de don César Cadavieco, señalada hoy con el número 2 de población; y por la parte posterior propiedades que fueron de don Fernando y doña Joaquina Sánchez del Río.

Por el presente se cita y convoca a todas las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la reanudación del tracto registral que se pretende para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Al propio tiempo también se cita a la titular registral doña Adela Coalla y Suárez Avello y a sus causahabientes si los hubiere, cuyo domicilio actual se desconoce para que dentro del mismo término a partir de la publicación de este edicto comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Oviedo a 20 de julio de 1972.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Mieres.

Autos 648/72: Doy fe de que en esta Magistratura se ha presentado recurso contra la empresa Minas de Rionegro, actualmente en paradero desconocido, y habiéndose procedido a su emplazamiento, por el presente edicto se le emplaza para que en el término de quince días comparezca ante la Sala de lo Social de Tribunal Supremo de Justicia, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de Ley y de doctrina legal impuesto por el demandante contra la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en el referido juicio, previniéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y por el presente y de orden del Ilustrísimo Magistrado de Trabajo de Mieres, se emplaza a la referida demandada, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante la Sala de lo Social de Tribunal Supremo.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de emplazamiento a la empresa mencionada, expido el presente en Mieres a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.— José Florentino Cuevas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios Colectivos.

Expediente: 25/72.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Autobuses de Langreo, S. L.", y

Resultando: Que con fecha 8 de junio de 1972 tuvo entrada en esta Delegación, oficio de la Organización Sindical, acompañando las actuaciones de la comisión deliberadora, y haciendo constar que se habían agotado todas las fórmulas de conciliación posibles, por lo que se interesaba se dictase una Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que con fecha 7

de julio de 1972 se dio por esta Delegación trámite de audiencia a la comisión deliberadora del convenio, exponiendo en el mismo sus conclusiones definitivas las partes interesadas.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y el 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando: Que al no existir conformidad de las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una Norma, advirtiéndose que desde la fecha en que fue dictada la última normativa laboral aplicable, han cambiado las condiciones socio-económicas que acusan los índices del coste de la vida, y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzosamente al necesario reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categorías, y a las normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva puedan abordar aspectos e instituciones que escapen a la finalidad de la presente Norma.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda: Como Norma de Obligado Cumplimiento para la empresa "Autobuses de Langreo, S. L." y su personal, lo siguiente:

Primero: A todo el personal de la empresa, se le incrementarán sus retribuciones actuales por todos los conceptos en un 12 por ciento, con efectos al 1.º de mayo de 1972.

Segundo: La presente Norma tendrá una vigencia de dos años, pero a partir del 1.º de enero de 1973, las remuneraciones establecidas en la misma experimentarán las variaciones que determine el índice del coste de vida, en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero: En lo no previsto en la presente Norma, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sindical de 10 de junio de 1970, cuya vigencia se entiende prorrogada.

Cuarto: Publíquese la presente

Norma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese y adviértase a las partes interesadas, por conducto de la Organización Sindical, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de esta Delegación y en plazo de quince días hábiles.

Oviedo, 17 de julio de 1972.
El Delegado de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que tienen señalado precio máximo de venta al público en esta provincia:

Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado, 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar terciada, 16,80 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, a granel, 17 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 18,50 pesetas Kg.

Azúcar pilé, 17,20 pesetas Kg.
Granulada especial, 17,20 pesetas Kg.

Cortadillo, a granel, 20,00 pesetas Kg.

Cortadillo, envasado en cajas de 1 Kg. o inferiores, 22,80 pesetas Kg.

Cortadillo, estuchado, 24,00 pesetas Kg.

Aceite de soja envasado, 28 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas Kg.

Clase corriente, 147 pesetas Kg.

Clase africano, 119 pesetas Kg.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas Kg.

Clase corriente, 137 pesetas Kg.

Clase africano, 112 pesetas Kg.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas Kg.

Clase Robusta, 119 pesetas Kg.

Clase Liberia, 117 pesetas Kg.

Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas Kg.

Clase Robusta, 112 pesetas Kg.

Clase Liberia, 109 pesetas Kg.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

Flama

Pieza de 600 gramos, 8,30 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,40 ptas.

Pieza de 160 gramos, 2,30 ptas.

Pieza de 100 gramos, 1,50 ptas.

Pieza de 70 gramos, 1,10 ptas.

Candeal

Pieza de 600 gramos, 9,00 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,70 ptas.

Pieza de 160 gramos, 2,60 ptas.

Pieza de 100 gramos, 1,70 ptas.

Pieza de 70 gramos, 1,20 ptas.

Los precios indicados para el azúcar son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregar la envasada al precio establecido para el granel.

Es obligatorio la exhibición de carteles en todos los establecimientos expendedores de los artículos arriba mencionados, con la relación de estos productos y los precios correspondientes a los mismos.

Oviedo, 14 de julio de 1972.—
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Servicio: Electricidad.

Expediente: 30.336.

Referencia: JLC/apn.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.336 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV.

entre los centros de transformación Vizcaína I y Vizcaína II, en Gijón, conductor RRV 12/20 KV. de 240 mm². de Al. El fin de la instalación es servicio público en Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2.619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 8 de julio de 1972.—
El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Expediente: 31.152.

Referencia: JLC/apn.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.152 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV. de Centro Suárez de la Riva a nuevo centro de transformación en calle Rosal, de 800 KVA. en casco urbano de Oviedo. El fin de la instalación es mejora servicio público en Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/

1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada:

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2.619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 8 de julio de 1972.—
El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Expediente: 31.535.

Referencia: JLC/apn.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 31.535.

Solicitud: Celestino León, Sociedad Anónima.

Instalación: Línea III a 20 KV. Santa Eulalia de Morcín, Soto de Ribera y derivaciones.

Emplazamiento: Términos municipales de Morcín y Ribera de Arriba.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 8 de julio de 1972.—
El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

En cumplimiento de acuerdo municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Contrata-

ción de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto.—Constituye el objeto de la subasta la adjudicación de las licencias de uso y explotación de los puestos números 9 y 19 del mercado de la Magdalena, Grupo Francisco Franco.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación de cada puesto es de treinta y seis mil pesetas.

Plazo.—La utilización o uso de los puestos tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha de otorgamiento del respectivo contrato.

Pagos.—El pago del precio de adjudicación de cada puesto se realizará dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, conforme a la cláusula 5.ª del pliego de condiciones.

No se adjudicará más de un puesto a la misma persona física o jurídica.

Garantías.—La fianza provisional se fija en seis mil pesetas, por cada puesto.—La definitiva será también de seis mil pesetas por puesto.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece durante el periodo de licitación.

Canon mensual.—Los adjudicatarios, aparte del pago del precio de adjudicación, quedan obligados a abonar el canon mensual de cuatrocientas veintitrés pesetas, en los plazos señalados en la Ordenanza Fiscal, número 51 de este Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, en el pliego cerrado y acompañadas de los documentos que señala la cláusula 17 del pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce horas del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don con domicilio en enterado de la subasta convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, para contratar la utilización de los puestos números 9

y 19 del mercado de la Magdalena, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número de fecha declarando conocer el pliego de condiciones de dicha subasta que acepta sin reserva alguna, ofrece por el derecho a utilizar durante diez años el puesto señalado con el número la cantidad alzada de pesetas.

Avilés, 10 de julio de 1972.—
El Alcalde.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cangas de Onís, 14 de julio de 1972.—El Alcalde.

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, ha acordado aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de cinco millones de pesetas, con destino a la adquisición de terrenos para la construcción de Centros de Educación General Básica, de Formación Profesional y Colegios Menores, así como para la ejecución de las obras de urbanización de la calle de acceso a los mismos, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Cangas de Onís, 15 de julio de 1972.—El Alcalde.

DE CARAVIA

Anuncio

Aprobada la liquidación y dictaminada favorablemente la cuenta general del presupuesto extraordinario denominado "Urbanizaciones", se hace público que la misma y documen-

tos que la justifican, se hallará de manifiesto en el Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que durante el mismo y los ocho siguientes pueda ser examinada y firmados por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Caravia, 19 de julio de 1972.—
El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Don José Gancedo Lastra, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de chapistería y pintura en la nave industrial propiedad de don Mariano Hernández, sita en la calle de nueva apertura en la Avenida de Galicia.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Grado, 14 de julio de 1972.—
El Alcalde.

DE LANGREO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de junio último, acordó instruir expediente para desafectar del uso público el tramo del camino antiguo de Cadavío, Ciaño, en una línea de 140 metros, con un ancho de 4 metros, cuyos linderos son los siguientes: norte, camino vecinal de Omedines; sur, carretera de Cadavío a La Casona; este, río Samuño, y oeste, ferrocarril de Hunosa.

Lo que se hace público a fin de que dentro de un mes, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse en la Secretaría municipal el expediente de referencia y presentar las reclamaciones u observaciones pertinentes contra el referido acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sama de Langreo, 15 de julio de 1972.—El Alcalde.

DE SARRIEGO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión última celebrada aprobó el expediente número 1 de suplemento de crédito al Presupuesto ordinario del ejercicio de 1972, que se nutrirá con el sobrante de liquidación del ejercicio de 1971, cuyo expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Sariego, 15 de julio de 1972.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JOAQUIN GIRALDEZ, Antonio, hijo de Antonio y de Adelina, nacido el día 18 de diciembre de 1950, en Bruço (Portugal), vecindado en Oviedo (Asturias), calle Mariscal Solís, 17, de estado soltero, de profesión camarero, encartado en la causa 135-72, por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado de Instrucción sito en el Acuartelamiento de la Subinspección de La Legión en Leganés (Madrid).

RODRIGUEZ OLIVAR, José Luis, nacido el 21 de diciembre de 1939 en Santa Cruz de Mieres (Oviedo), casado, licenciado en Derecho, hijo de Jesús y Adela, y con domicilio en Gijón, calle de Padilla, número 9-4.º derecha, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo, sito en la plaza Mayor, número 7 y 8-1.º, a constituirse en prisión, dictada en sumario número 69 de 1972, por robo.